



Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

**EXPEDIENTE N°:** 11601/11

**INICIADOR:** SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION – SUBSECRETARIA DE ECOLOGIA

**EXTRACTO:** S/ PROYECTO DE CREACION DE AREA PROTEGIDA “CERRO NEGRO”.-

**DICTAMEN ALG N°** 65/12

1

**Señor Secretario General de la Gobernación:**

Remito a Ud. las presentes actuaciones, habiendo procedido al análisis desde el punto de vista estrictamente jurídico del Proyecto de Mensaje de elevación y Ley obrantes a fs. 45/47 y 52/53, siendo dicha intervención la que le compete a este Órgano Asesor, en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 507.

Por el mencionado proyecto de Ley se propicia la creación de la Reserva Provincial “Cerro Negro”, con una extensión de cuarenta mil (40.000) hectáreas, ubicada en el Departamento Chical C6 de esta Provincia de La Pampa.

La necesidad de ampliar y aumentar la eficacia del Sistema Provincial de Áreas Protegidas, es la fundamentación vertida en el mensaje de elevación para la declaración del área protegida Cerro Negro y enmarca dicha creación en los artículos 1° al 7°, siguientes y concordantes de la Ley N° 2651.

En los siguientes párrafos se recomiendan criterios y acciones conservacionista y de manejo en el área protegida proyectada concluyendo que, *“el Sistema de Áreas Protegidas resulta ser el más adecuado para conservar las características antes descriptas y asegurar la diversidad ecosistémica, de especies y genética del área referida, por lo que el área protegida propiciada se constituirá en un ámbito propicio para la investigación, recreación, el turismo y la educación ambiental”*.

Conforme lo establece el artículo 4° de la Ley N° 2651, en el cual se enmarca el proyecto de creación: *“La afectación y desafectación de las áreas protegidas se efectivizará por Ley. Cada área quedará sujeta a la categoría que se le asigne por Ley, pudiendo posteriormente modificarse su categoría y criterios de manejo si así resultara conveniente y acorde a los objetivos de la presente. La delimitación, declaración y categorización de áreas protegidas será efectuada sobre la base de evaluaciones técnico-científicas teniendo en vista los objetivos de la Ley.”*

Por lo expuesto y a los efectos de contemplar aspectos de relevancia en la materia, que por su naturaleza jurídica así lo requieren, este órgano consultivo entiende apropiado elaborar un proyecto de ley que contemple la totalidad de legislación vigente, por lo cual:





"2012 - Año de Homenaje al doctor  
D. MANUEL BELGRANO"



**Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno**

**EXPEDIENTE N°:** 11601/11

**INICIADOR:** SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION – SUBSECRETARIA DE ECOLOGIA

**EXTRACTO:** S/ PROYECTO DE CREACION DE AREA PROTEGIDA "CERRO NEGRO".-

**DICTAMEN ALG N° 65 / 12 .-**

**2**

a - Deberá determinarse en el proyecto de ley a que categoría queda sujeta el Área Protegida Cerro Negro, de acuerdo al CAPITULO III, de dicha Ley.

b – Adjuntar las evaluaciones técnico – científicas realizadas teniendo en cuenta los objetivos del presente proyecto.

Es dable mencionar que una de las modificaciones relevantes que introduce la Ley N° 2651, es la determinación por ley de la calificación de las áreas protegidas, en relación al régimen anterior, en el que la clasificación estaba sujeta a su reglamentación.

Oportunamente, confeccionado el Proyecto de Ley y Mensaje definitivos, deberán remitirse a este Órgano Asesor para su correspondiente intervención.

Asesoría Letrada de Gobierno, Santa Rosa **16 ABR 2012**



**DANIELA M. VASSIA**  
ABOGADA  
ASESOR LETRADO DE GOBIERNO  
PROVINCIA DE LA PAMPA